

0.

COPIAPO, 20 de mayo del 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300338 /

VISTOS:

Lo	dispuesto	en e	DFL	N°7,	de	1980,	del	Ministerio	de	Hacienda	sobre	Ley	Orgánica	del	Servicio	de
Impuestos In	ternos e in	strucc	iones	conte	nidas	s en la	Circ	ular N° 21,	de	2013, y:						

- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300338, presentada por el (la) contribuyente **ZULEMA SOTO TAPIA RUT** de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	1542915	02/2014	14/04/2014
21	1544142	03/2014	17/04/2014

- 2°:- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de correspondiente a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE ZUNIGA LUCERO DIRECTOR REGIONAL (8) 90%_,

Autoridad Responsable:

x Director Regional

☐ Director Grandes Contribuyentes

☐ Subdirector de Fiscalización